REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 702
RADICADO Nº 2014-00551

En el proceso Ejecutivo Laboral instaurado por PORVENIR S.A. en contra de la sociedad PLASTICOS LUAR S.A.S., prestado como se encuentra el juramento del artículo 101 del C.P. T., y de la S. S., se accede a la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante.

En consecuencia, se ordena el embargo de los dineros que a cualquier título posea o llegare a poseer la sociedad PLASTICOS LUAR S.A.S. en la siguiente cuenta:

BANCO DE OCCIDENTE cuenta corriente N° 062343

Se informa que se limita la medida en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Líbrese el respectivo oficio comunicando la medida para que obren de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

ORDENAR el embargo que a cualquier título posea o llegare a poseer la sociedad demandada PLASTICOS LUAR S.A.S. en cuentas enunciadas en la parte motiva, limitando la medida en la suma de $15.000.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

NCA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.161
hoy 24 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.
Consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1ff236e67135d36669c0670c7ed4bd04f81d7130cdefa36e74bbe979b2b6c43
Documento generado en 23/09/2021 01:22:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica